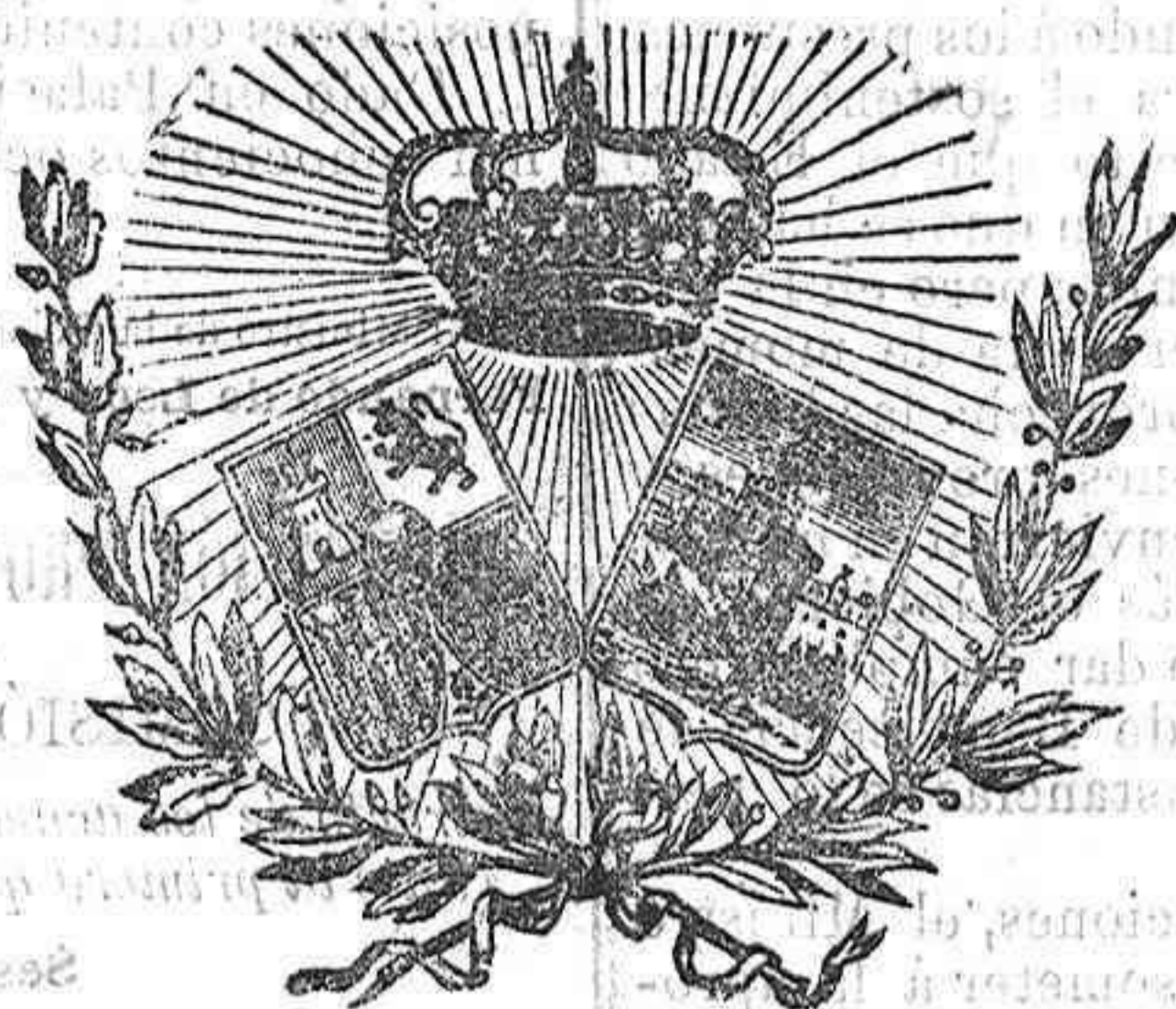


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)
y su Augusta Real Familia continúan en es-
ta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑORA: La ley de Beneficencia de 20 de
Junio de 1849 y el reglamento para su ejecución
de 14 de Mayo de 1852, dispusieron que las casas
de dementes quedasen á cargo y exclusivo cuida-
do del Estado, creándose seis manicomios gene-
rales, situados en los puntos de la Península que
se considerasen más á propósito para acoger con
facilidad á los dementes de las provincias.

Reconociendo éstas la conveniencia y necesi-
dad de que se cumpliese lo determinado por la
ley, se apresuraron á presentar proyectos y á sig-
nificar los puntos en que á su juicio deberían ins-
talarse los manicomios.

Sometidos los indicados proyectos al examen
de la Junta general de Beneficencia, informó en
1.º de Abril de 1860 que los manicomios podían
situarse con ventaja para tan interesante servicio
en las provincias de Zaragoza, Valladolid, Coru-
ña, Valencia, Barcelona y Madrid; pero la cons-
tante penuria del Erario público imposibilita el
cumplimiento de la ley de 1849, y sólo á costa de
grandes sacrificios pudo fundarse en 24 de Abril
de 1852 el manicomio de Santa Isabel, de Lega-
nés, único que hoy existe sostenido con fondos
del Estado.

Las provincias han venido desde entonces su-
friendo la deficiencia de la Administración cen-
tral, y todas las Diputaciones incluyen en sus res-
pectivos presupuestos las cantidades necesarias

para atender al sostenimiento de los dementes po-
bres, ya en establecimientos propios, ya satisfa-
ciendo las estancias en los de provincias vecinas
ó en manicomios particulares.

Algunas, llevando aún más lejos los impulsos
de su caridad, se propusieron construir estableci-
mientos que estuviesen á la altura de los moder-
nos adelantos: Valencia y Zaragoza obtuvieron
por las leyes de 11 de Julio de 1878 y 21 de Julio
de 1880 autorización para vender, con tan huma-
nitario objeto, bienes de Beneficencia, y la Dipu-
tación provincial de Madrid ofreció en 1883 ha-
cer por su cuenta en el manicomio de Leganés las
obras necesarias para que pudieran ser recibidos
en él los dementes que tenía á su cargo.

Grande sería la satisfacción del Ministro que
suscribe si el estado del Tesoro le permitiese so-
meter hoy á la aprobación de V. M. un proyecto
encaminado á cumplir en todas sus partes la ley
de 1849; pero ante la imposibilidad material de
verificarlo le ha de ser lícito presentar á su sobe-
rana consideración algunas bases que sirvan, si
no para llenar completamente el vacío que existe
en este interesante ramo de la Administración pú-
blica, para dejar muestra evidente de sus buenos
propósitos y sentar los cimientos para la cons-
trucción de manicomios.

La necesidad de éstos se halla universalmente
reconocida; las provincias dan en sus presupues-
tos anuales público testimonio de la atención que
les merece tan importante servicio; falta sólo au-
nar los esfuerzos aislados, facilitar y promover la
construcción de edificios y asegurar en todas par-
tes la manutención y asistencia de los dementes.

Si las Diputaciones provinciales, secundando
los propósitos del Ministro que suscribe, se en-
tenden y conciertan para la construcción de ma-
nicomios provinciales y regionales que, si supone
un sacrificio de momento, representa para lo futu-
ro una economía considerable, el Gobierno por su

parte no demorará el cumplimiento de los deberes que la ley le impone, llevando á los presupuestos los créditos necesarios para el sostenimiento de los alienados. No significa esto que el Estado se desentienda de la obligación en que se halla de crear los seis grandes manicomios; pero en la imposibilidad material de atender á ella de momento con sus propios recursos, aprovecha las buenas disposiciones de las Diputaciones provinciales y le da facilidades para que se conviertan en hechos, con lo cual afirma una vez más el Gobierno de V. M. su decidido propósito de dar cumplimiento á todos los deberes que la ley de Beneficencia le señala, á medida que las circunstancias se lo permitan.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Abril de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Fernando de León y Castillo.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales seguirán incluyendo en sus presupuestos, en la forma en que actualmente lo verifican, las cantidades necesarias para el sostenimiento de los dementes pobres, sin perjuicio de las obligaciones que impone á los Ayuntamientos el art. 4.º del reglamento de 14 de Mayo de 1852.

Art. 2.º Las Diputaciones provinciales podrán construir manicomios, celebrando conciertos, si fuese necesario, con los de otras provincias para llenar este servicio; y al efecto se les autorizará para enajenar bienes de Beneficencia pública en la forma y con los requisitos establecidos para las de Valencia y Zaragoza por las leyes de 11 de Julio de 1878 y 21 de Julio de 1880.

Art. 3.º Si las Diputaciones provinciales quisieren ampliar los manicomios á que se refiere el artículo anterior hasta convertirlos en regionales, servirá de base para los conciertos que al efecto celebren la conveniencia ya reconocida de establecerlos en Madrid, Valencia, Zaragoza, Sevilla, Valladolid y Coruña, á menos que por consecuencia de las nuevas vías de comunicación, ó por circunstancias topográficas ó climatológicas, se creyese oportuno establecerlos en otro punto.

Art. 4.º Para que un manicomio sea declarado regional, será precisa la aprobación del Gobierno, previa formación de un expediente en que se incluyan los planos y presupuestos del mismo, provincias que contribuyen á su construcción, recursos que á ella destinan y número de albergados que haya de contener.

Art. 5.º En el momento en que cualquier Diputación ó varias reunidas, utilizando los recursos para cuya inversión se las autoriza en este decreto, concluyan el manicomio regional, el Gobierno, cumpliendo lo prevenido en la ley de 20 de Junio de 1849, llevará á los presupuestos del Estado los créditos necesarios para la manutención y asistencia de los dementes.

Art. 6.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las instrucciones convenientes para el

más rápido y acertado cumplimiento de las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando de León y Castillo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISIÓN PERMANENTE.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, durante la primera quincena de Marzo de 1887.

Sesión del día 1.º

Zaorejas.—Puentes.—Acordó se ordene al Jefe facultativo de obras de la provincia se traslade al pueblo de Zaorejas, con el fin de que practique un reconcimiento en el puente provincial, denominado de San Pedro, que según manifiesta el Alcalde, se halla ruinoso.

Valdealmendras.—Propios.—Acordó se remita al Sr. Gobernador civil la instancia que ha promovido el Alcalde pedáneo de Valdealmendras, sobre construcción de obras municipales con la 3.ª parte del 80 por 100 de sus bienes de propios.

Imon.—Contabilidad municipal.—Dictó un trámite en el expediente instruido por un delegado del Sr. Gobernador civil, en averiguación de los responsables al pago de las cantidades que adeuda el Ayuntamiento de Imon, por contingente provincial.

Guadalajara.—Beneficencia.—Censos.—Acordó se consulte á D. Luis Quintana, vecino de esta ciudad, si está dispuesto á hacer alguna bonificación en favor de la beneficencia por la redención de un censo á su favor que gravita sobre la Huerta de las Salazaras, perteneciente á la Casa de Expositos.

Fuentelahiguera.—Carretera.—Acordó que una Comisión del Ayuntamiento y Junta municipal de Fuentelahiguera se persone ante esta Corporación el día 12 del actual, para la resolución del expediente sobre construcción de la carretera provincial que atraviesa dicho pueblo.

Sesión del día 2.

Varios pueblos.—Contabilidad.—Examinó y evaluó el informe que prescribe la Ley en las cuentas municipales de varios años y localidades.

Escopete.—Recaudación.—Acordó se ordene al Alcalde de Escopete, que sin pretexto alguno, disponga que el Secretario del Ayuntamiento expida la certificación exigida por el comisionado de apremio por contingente provincial, relativa á los bienes pertenecientes á los individuos de aquel municipio.

Imon.—Id.—Acordó ampliar por diez días más el plazo concedido al comisionado de apremio por contingente provincial, expedido contra el Ayuntamiento de Imon, para que pueda terminar los procedimientos de apremio.

Sesión del día 3.

La provincia.—Agricultura.—Acordó proponer para el cargo de Vocal de la Junta de extinción de langosta, al Sr. Diputado D. Timoteo Barco, como individuo de esta Comisión provincial.

Torremocha del Campo.—Calamidades.—Acordó se manifieste al Alcalde de Torremocha del Campo, puede elevar á la consideración de S. E. las

razones que crea asistirle, acerca del expediente instruido por aquel municipio, solicitando condonación de las contribuciones.

Guadalajara.—Beneficencia.—Concedió un socorro de lactancia para cuando por turno de vacante le corresponda, á la niña María, de edad de cuatro meses, hija de Feliciano Garcés, casado, vecino de esta ciudad.

Idem.—Id.—Desestimo la petición análoga producida por Juana Garbajosa, viuda, vecina de esta ciudad, para su hijo Higinio, por resultar que la recurrente tiene acogidos en la Casa de Expósitos dos hijos, y no poder disfrutar más que un auxilio benéfico.

Aldeanueva de Guadalajara.—Recaudación.—Acordó ampliar el plazo concedido al comisionado de apremio expedido contra el Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara, para que pueda terminar su cometido.

Valladolid.—Agricultura.—Acordó se dé cuenta á S. E. de la gestión producida por la Cámara de Comercio de Valladolid, sobre la venta de granos, procedentes del extranjero.

La provincia.—Indeterminado.—Acordó se someta á la resolución de la Excm. Diputación la propuesta hecha por D. Genaro Leal, de ofrecer un retrato al óleo de S. M. el Rey y su augusta madre la Reina Regente.

Sigüenza.—Fuente.—Acordó que con preferencia á las demás obras provinciales, y cuando el estado de fondos lo permita, se proceda á subastar las obras del puente denominado de Cañizar, sobre el río Henares, en término de Sigüenza.

Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia.—Personal.—Acordó, por mayoría, proponer á la Excelentísima Diputación la concesión de una pequeña gratificación á D. César Aurelio Sánchez, por los servicios prestados en el desempeño de la Cátedra de Física y Química del Instituto de segunda enseñanza de la provincia.

Sesión del día 4.

Pozanco.—Obras.—Acordó se manifieste al Alcalde de Pozanco, que para poder utilizar la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios para obras públicas, tiene necesidad de formar un expediente separadamente para cada uno de los pueblos agregados que constituyen aquel municipio, debiendo ser aprobados aquéllos por la Junta municipal respectiva.

Pareja.—Calamidades.—Acordó se remita nuevamente á la Delegación de Hacienda el expediente sobre condonación de contribuciones, instruido por el Ayuntamiento de Pareja, á los efectos del art. 103 del Reglamento.

Marchamalo.—Obras.—Acordó el pago de las obras de reparación ejecutadas durante el mes de Febrero último, en la carretera de Marchamalo á Usanos, que importan 34'50 pesetas.

Asilo provincial de pobres.—Personal.—Acordó nombrar celador del departamento de varones del Asilo provincial de pobres incurables, á D. José López y Gonzalo, con el haber diario de 0'75 pesetas.

Biblioteca de S. E.—Obras.—Acordó se den las gracias al Sr. Vocal de esta Comisión D. Timoteo Barco, por el libro que ha donado con destino á la Biblioteca de S. E. titulado "Historia de Pastana."

Arbancon.—Instrucción pública.—Acordó no haber lugar á tomar en consideración la instancia promovida por D. Guillermo Sanz, solicitando

se le abone la mitad del sueldo que deja de percibir como maestro sustituto de la escuela de Arbancon.

Sesión del día 5.

Hospital civil.—Obras.—Acordó el pago de los jornales y materiales invertidos en la reparación del lavadero y piso de las cocinas del Hospital civil, cuyo documento importa 47'90 pesetas.

Dehesa de Solanillos.—Beneficencia.—Acordó proponer al Sr. Gobernador civil la imposición de la multa de 25 pesetas á D. Julián Bueno, por la corta de un pino en la Dehesa de Solanillos.

Cubillejo de la Sierra.—Reemplazos.—Acordó autorizar á Gil Vazquez Herranz, soldado por el cupo de Cubillejo de la Sierra, en el primer reemplazo de 1885, la sustitución del servicio militar, con Eloy Sastre Jiménez, procedente de la clase de paisano.

Algora.—Calamidades.—Acordó se remita á la Delegación de Hacienda de la provincia, el expediente sobre condonación de contribuciones instruido por el Ayuntamiento de Algora, á los efectos del art. 103 del Reglamento.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Concedió un socorro de lactancia al niño Martín, de edad de un mes, hijo de Domingo García, casado, vecino de Lupiana, pero principiando su disfrute cuando en vacante le corresponda.

Concedió la misma gracia y en el mismo concepto, á la niña Primitiva, de edad de dos meses, hija de Juan Palero y Carrillo, casado, vecino de Romanones.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á la niña Sebastiana, de edad de un mes, hija de Manuel Oliva López, viudo, vecino de Millana.

Desestimó la petición de socorro de lactancia solicitada por Teodoro Sanz, vecino de Miralrio, por no reunir los requisitos reglamentarios.

Sesión del día 11.

Varios pueblos.—Contabilidad.—Evacuó informe al Gobierno de provincia acerca de las cuentas municipales de varios años y localidades.

La provincia.—Reemplazos.—Acordó se publique en el Boletín oficial de la provincia una circular dando reglas á los Ayuntamientos para la práctica de las operaciones del Reemplazo del Ejército.

Selas.—Id.—Quedó enterada de la Real orden de 17 de Febrero último, por la que se dispone se devuelvan las 1.500 pesetas con que el mozo Venancio Galan, soldado del alistamiento de Selas, redimió su suerte á metálico.

Alcocer.—Id.—Acordó declarar excluido del alistamiento para el reemplazo del año actual al mozo Jorge Gregorio Moral, por el pueblo de Alcocer, por no tener la edad necesaria para ello.

Balconete.—Id.—Dictó un trámite en la instancia que ha producido Mariano Pastor, padre del soldado Juan Pastor, por el cupo de Yela, quejándose de que el Ayuntamiento no ha atendido su reclamación sobre revisión de excepciones.

Galve.—Contabilidad.—Acordó se remita al Señor Gobernador civil, para sus efectos, la consulta que ha producido el Alcalde de Galve, sobre recaudación de impuestos.

Alarilla.—Folcía rural.—Evacuó informe al Gobierno de provincia acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Simon, vecino de Alarilla, contra una multa que le ha sido impuesta, por infracción de las ordenanzas municipales.

Acordó que una Comisión de este Cuerpo, se

traslade á Madrid, con el fin de gestionar varios asuntos de interés provincial.

Sesion del dia 12.

Varios pueblos.—Contabilidad.—Examinó y evacuó el informe que prescribe la ley en las cuentas municipales de varios años y localidades.

Madrid.—Beneficencia.—Personal.—Dictó un trámite en las instancias que han dirigido á esta comisión Julian Puebla y Hermenegildo Minguez, vecinos de Madrid, en solicitud de que se les entregue sus respectivas sobrinas, acogidas en la Casa de Expósitos.

Valencia.—Id.—Dispuso se pidan informes al Sr. Alcalde de Valencia, acerca de la conducta moral y posición social de D. Francisco Sancho, que desea contraer matrimonio con una asilada en la Casa de Expósitos.

Varios pueblos.—Recaudación.—Acordó pase á Contaduría, para sus efectos, la comunicación del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta capital, sobre abono á los pueblos de las cantidades correspondientes á los recargos sobre las contribuciones.

Asilo de pobres.—Personal.—Dispuso que la asilada Bruna Castelblanque, continúe en el Hospital civil, hasta la completa curación de la enfermedad que padece.

Cercadillo.—Beneficencia.—Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, á la niña Modesta, de 5 años de edad, hija de Gumersinda Monge, viuda, vecina de Cercadillo.

Trillo.—Id.—Concedió á Gregoria Batanero, residente en Trillo, su hija Asunción, acogida en la Casa de Expósitos, para tenerla definitivamente en su compañía, dejando por tanto de pertenecer á dicho Asilo benéfico.

Sesion del dia 14.

Varios pueblos.—Contabilidad.—Evacuó informes al Gobierno de provincia, acerca de las cuentas municipales de varios años y localidades.

Sacedorbo.—Calamidades.—Acordó se remita á la Delegación de Hacienda, para su examen y demás efectos, el expediente sobre condonación de contribuciones instruido por el Ayuntamiento de Sacedorbo.

Varios pueblos.—Contabilidad.—Dispuso que los Secretarios de los Ayuntamientos que han dejado de practicar las operaciones de contabilidad con arreglo á la vigente legislación, concurren á la oficina de Contaduría de esta Corporación con los li-

bros y documentos relativos á dichas operaciones, para dejar por este medio regularizada la marcha administrativa.

Guadalajara.—Gastos carcelarios.—Acordó se remitan á los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido judicial, las relaciones expedidas por el de esta capital, para el abono de los socorros facilitados á los presos procedentes de aquellos partidos, que se hallan á disposición de la Audiencia de esta ciudad.

Ujados.—Pensiones.—Acordó se dé cuenta á S. E. en su próxima reunión ordinaria, de la instancia que ha promovido D. Gaspar de la Cruz Martinez, natural de Ujados, en solicitud de que se le conceda una pensión para el estudio de la escultura.

Olmedillas.—Beneficencia.—Dictó un trámite en el expediente relativo al pago de las estancias causadas en un Asilo de Beneficencia de Guipuzcoa, por Dámaza Garrido y sus hijos, natural de Olmedillas.

Casa de Expósitos.—Material de Escuelas.—Acordó autorizar al Secretario-Contador de Beneficencia para que adquiriera los objetos de enseñanza necesarios para las Escuelas de ambos sexos de la Casa de Expósitos.

Brihuega.—Beneficencia.—Acordó ingrese en la Depositaria provincial la suma de 325 pesetas que pertenecen á los acogidos en la Casa de Expósitos Gregorio Ortega y Antonia Paredes.

Atienza.—Id.—Dispuso el ingreso en el Hospital civil, para su observación, del demente pobre Cándido Calvo, avecindado en Atienza.

La provincia.—Presupuestos.—Quedó enterada, para sus efectos, de la comunicación de la Dirección general de Administración local, previniendo que los presupuestos provinciales se remitan en las fechas que la ley orgánica determina.

Aldeanueva de Guadalajara.—Contabilidad.—Acordó interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil, ordene al Alcalde de Aldeanueva de Guadalajara, haga entender á D. Sebastian Córdoba, que si no hace entrega de los recibos en descubierto y documentos concernientes al año de 1884 á 85, se le declarará responsable á su pago.

Fuentelahiguera.—Obras.—Acordó aplazar hasta el 19 del actual, la comparecencia del Ayuntamiento de Fuentelahiguera, ante este Cuerpo, que estaba señalada para el dia 12.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 dictada

Número de órden.	Libre.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	16	56.....	D. Guillermo Sierra.....	Pareja.....	23 fincas.....
2	17	276.....	Benito García.....	Guadalajara.....	3 tierras.....
3	19	20.....	Manuel Cotayna.....	Idem.....	18 fincas.....
4	»	21.....	Blas Adan y Gil.....	Cabanillas del Campo.....	1 tierra.....
5	21	9.....	Saturio Delgado.....	Mantiel.....	2 idem.....
6	»	105.....	Miguel Ortega y Casas.....	Cifuentes.....	1 bodega.....
7	17	65.....	Bonifacio Garcia.....	Sigüenza.....	Varias fincas.....
8	19	14.....	Antonio Martinez.....	Arbeteta.....	5 terrenos.....

Guadalajara 19 de Abril de 1887.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Sesion del dia 15.

*Fuentelahiguera á Viñuelas.—Carretera.—*Acordó reservar á la resolución de S. E., el presupuesto de gastos de las Obras de la carretera de Fuentelahiguera á Viñuelas, que importa la suma de 46.052'49 pesetas.

*Atanzón.—Beneficencia.—*Acordó conceder el ingreso en el Asilo de pobres de la provincia á Rosa Sigüenza, vecina de Atanzón, cuando por turno de vacante le corresponda.

*Varios pueblos.—Id.—*Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á la niña Zoila, de edad de 18 meses, hija de León Gomez, viudo, vecino de Valdesaz.

Concedió un socorro de lactancia para cuando por turno de vacante le corresponda, á la niña Prudencia, de edad de un mes, hija de Angela Villanueva, viuda, vecina de Hontova.

Desestimó la petición de auxilio de Beneficencia solicitado por Santiago Sotillo, vecino de Valdesaz, por disfrutar el recurrente otro auxilio de la misma.

*Casa de Expósitos.—Personal.—*Acordó se ordene al Secretario-Contador de Beneficencia proceda á expedir los documentos de emancipación forzosa de los asilados de ambos sexos comprendidos en la edad determinada por S. E., en la forma y modos acordados anteriormente.

*Sigüenza.—Sanidad.—*Acordó se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, para la tramitación que le corresponda, el expediente sobre abono al Subdelegado de Veterinaria de Sigüenza, de los honorarios devengados por reconocimientos practicados en ganados epidemiados.

*La provincia.—Pagos.—*Acordó se manifieste al Sr. Presidente de la Diputación de Pontevedra, no serle posible abonar al Inspector de primera enseñanza que fué de esta provincia D. Federico Soriano, más haberes que los que le correspondan legalmente.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de la ley.—V.º B.º—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. —1049

INTENDENCIA DE EJÉRCITO

DEL DISTRITO DE GASTILLA LA NUEVA.

El Intendente de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva,

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la primera decena de Mayo de 1887, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Pareja.....	17	6	Mayo 1887	Clero.	535 15	
Guadalajara.....	16	10	»	»	135 15	
Romancos.....	14	5	»	»	75 05	
Quer.....	14	6	»	»	150 »	
Mantiel.....	11	5	»	»	53 25	
Gualda.....	11	4	»	»	101 25	
Sigüenza.....	6	6	»	Propios.	268 80	
Arbeteta.....	3	2	»	»	737 76	

Hace saber: Que no habiéndose publicado en la *Gaceta oficial* hasta el día 12 del actual y en el *Boletín oficial* de esta provincia hasta el 16, el anuncio convocando primera subasta simultánea para contratar las primeras materias necesarias desde 1.º de Mayo hasta fin de Octubre próximo á las Factorías de Subsistencias de este distrito, regidas por gestión directa, y no pudiendo tener lugar la celebración de dicha subasta el día 10, señalado para la misma en el anuncio expresado, por no trascurrir los treinta días señalados en el artículo 14 del reglamento de contratación vigente, desde las fechas de las publicaciones anteriormente citadas, se prorroga dicho acto para el día 14 del referido mes de Mayo, á las dos en punto de la tarde en esta Intendencia y Comisarias respectivas, según se fijaba en el referido anuncio.

Madrid 19 de Abril de 1887.—Manuel Heredia.
—1077

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Como á pesar de la circular de 8 de Marzo último, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, del día 11, son varios los Ayuntamientos que aún no han dado conocimiento á esta Administración de los medios que hayan adoptado, dentro de los límites que señala el art. 223 del vigente Reglamento, para realizar sus cupos de consumos en el próximo ejercicio de 1887-88; la misma ha acordado prevenir á las Corporaciones que se hallen en descubierto de dicho servicio, que procuren solventarlo antes de finalizar el presente mes, si desean evitarse las medidas coercitivas que, en otro caso, habrán de proponerse contra ellos al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Al mismo tiempo se advierte nuevamente á los citados Ayuntamientos, que para acudir al medio de repartimiento individual, es absolutamente indispensable que lo soliciten de esta Administración, justificando previamente por medio de un certificado ó del expediente respectivo, que ni los encabezamientos gremiales ni los arriendos de las especies han ofrecido resultado en la localidad por falta de licitadores, y que deben de tener muy en cuenta que desde los anuncios de las subastas

á la celebración de éstas, han de mediar, cuando menos, los diez días prefijados por el art. 232, así como que el pliego de condiciones ha de ajustarse estrictamente á las reglas determinadas en los capítulos 28 y 29 del Reglamento.

Guadalajara 20 de Abril de 1887.—El Administrador, José Alvarez Reyero. —1073

Consumos.—Circular.

No les es desconocido á los Sres. Alcaldes de esta provincia cuanto se halla dispuesto en la Instrucción y órdenes vigentes, respecto al pago del cuarto trimestre del cupo de consumos, cuyo ingreso ha de verificarse en los primeros días del mes de Mayo.

En esta atención, la Administración de mi cargo, deseosa de conceder á los Ayuntamientos las mayores facilidades para que satisfagan en la Tesorería de Hacienda, tanto el trimestre indicado, como los demás débitos que les resultan por consumos del presente ejercicio y descubiertos anteriores en que aún se hallan algunos pueblos, previene á los Sres. Alcaldes que hasta el día 10 del referido Mayo, deben efectuar los ingresos que correspondan, saldando sin excusa alguna todos sus descubiertos.

Conocida es también de los Municipios por las circulares, cartas y volantes que la Delegación de Hacienda de esta provincia les ha dirigido continuamente, la conducta que ha de seguirse con aquellas Corporaciones que desatiendan las órdenes que se las tienen comunicadas; y hallándose la Administración resuelta á extinguir todos los débitos que aparezcan para cubrir la consignación que exige la Superioridad, en armonía con las atenciones que pesan sobre el Tesoro público, no podrá usar de contemplaciones de ningún género.

En consonancia con lo expuesto, espera que no se verá precisada á acudir á las medidas coercitivas de que dispone, pues confía en el celo que distingue á los Sres. Alcaldes en cuanto se relaciona con el servicio público.

Guadalajara 20 de Abril de 1887.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Ayuntamientos constitucionales.

ALIQUE.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados de esta villa, en sesión celebrada el día 17 del corriente, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el total cupo del año económico de 1887-88; y en su virtud, se ha señalado para que tenga lugar la primera subasta, y en su caso la segunda, los días 30 del corriente y 10 del próximo Mayo, hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo el tipo de 749 pesetas 94 céntimos, que asciende el cupo para el Tesoro, incluso el de la sal que corresponde á esta localidad, con más los recargos autorizados. Todo con estricta sujeción en sus bases al pliego de condiciones formulado por el Ayuntamiento, que estará de manifiesto en el acto del remate y desde esta fecha en la Secretaría, para conocimiento del vecindario y demás personas que gusten tomarse parte.

Alique 18 de Abril de 1887.—El Alcalde, Mariano Rebollo.—Anastasio Rebollo, Secretario. —1067

ALCOLEA DEL PINAR.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes en que se hallan representadas las tres clases contributivas, en sesión del día 17 del corriente, el arriendo á venta libre de todas las especies en junto sujetas al impuesto de consumos, para el próximo año económico de 1887-88; y en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento vigente del ramo, se señala para que tenga efecto la subasta el día 8 del próximo mes de Mayo, á las doce del día, y caso de no presentarse ningún licitador en este primer remate, se celebrará otro segundo y último el día 15 de dicho mes y hora antes citada, cuya subasta tendrá lugar ante esta Corporación municipal, en la Sala de sesiones, bajo el tipo de la tarifa general de derechos para cada especie, sujetas á dicho impuesto y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en aquel acto y hasta dicho día en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo sin perjuicio de las alteraciones que pueda hacer el Gobierno respecto á este ramo.

Alcolea del Pinar 20 de Abril de 1887.—El Alcalde, Mariano Rojo.—El Secretario, Santos García. —1069

ALCUNEZA.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el arrendamiento en conjunto de los consumos y los recargos á venta libre para el próximo año económico de 1887-88; tendrá lugar la primera subasta el día 26 del corriente mes de Abril, y la segunda, si fuese necesario, el día 6 de Mayo próximo, ambos días de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcuneza 20 Abril de 1887.—El Alcalde, Julian López.—El Secretario, Francisco Cabrera. —1068

AGUILAR DE ANGUITA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado á igual número de contribuyentes que representan las tres clases, han acordado subastar á venta libre todas las especies de consumos sujetas á dicho impuesto, para cubrir el cupo y sus recargos en el próximo año económico de 1887 á 88, señalando para sus remates los días 1.º y 8 de Mayo próximo y hora de las ocho de su mañana, en las Salas Capitulares ante el Ayuntamiento de mi presidencia y bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público, y en el acto, de manifiesto en la Secretaría municipal, al cual se han de sujetar presisamente los licitadores, previo el depósito correspondiente.

Aguilar de Anguita 20 de Abril de 1887.—El Alcalde, Joaquín Chamorro.—Julian Plaza, Secretario. —1070

GUIJOSA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para el año econó-

mico de 1887 á 88, y cumpliendo con lo dispuesto en la vigente Instrucción de consumos, tendrá lugar la primera subasta el día 30 del presente mes, y la segunda el día 10 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 1.030 pesetas 12 céntimos que asciende el cupo para el Tesoro, el recargo municipal al 69 por 100, con más el 3 por 100 de premio de cobranza y gastos de conducción. Para tomar parte en las subastas, se hace preciso depositar la cantidad de 525 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Guijosa 19 de Abril de 1887.—El Alcalde, Gregorio Antón.—P. S. M.—Modesto Baraona, Secretario.—1071

CONDEMIOS DE ABAJO.

A los diez días, contados desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, y hora de las doce del día, tendrá lugar la subasta de varias maderas que procedentes de cortas fraudulentas, existen depositadas, bajo el tipo de 15 pesetas y condiciones aplicables al acto, de las insertas en los *Boletines oficiales*, números 99 y 106.

Condemios de Abajo 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Mariano Redondo.—1072

CEREZO.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se subastarán el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario y el horno de cocer teja, baldosa y ladrillo, para el año próximo de 1887-88, bajo el tipo de 60 pesetas el primero y 40 el segundo.

El primer remate tendrá lugar separada y respectivamente el día 22 del mes de Mayo próximo, de diez á once y de once á doce de la mañana, no admitiéndose proposiciones que no cubran la cantidad que sirve de tipo, y si en las primeras subastas no hubiere licitadores, la segunda se tendrá como primera con la rebaja de una tercera parte, más si los hubiere, la primera postura ha de ser de un 10 por 100 sobre el importe del primer remate y después pujas á la llana.

Si la segunda subasta tuviere el carácter de primera, se celebrará otro el día 29 del mismo mes á iguales horas, todo bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cerezo 12 de Abril de 1887.—Miguel Redondo.—1045

PASTRANA.

Siendo el medio elegido por el Ayuntamiento y asociados, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales, durante el próximo año de 1887 á 88, por lo que afecta á esta villa, se anuncia al público que salen á subasta por la suma de 11.330 pesetas que importa el cupo del Tesoro y 3 por 100 de recaudación, teniendo acordado á sí mismo que se celebre solo una subasta la que tendrá lugar en esta villa á los once días del en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que guste enterarse, debiendo por último advertir que en el caso de no haber postor no se celebrará subasta por las dos terceras partes por ser perjudicial á los intereses del pueblo en general, en cuyo caso el Ayuntamiento y asociados adoptaría otro medio para cubrir su encabezamiento.

Pastrana 16 de Abril de 1887.—El Alcalde Francisco Cortijo.—El Secretario, José María, Guijarro.—1035

VILLACADIMA.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el cupo y recargos correspondiente á este pueblo en el año económico de 1887 á 88, tendrá lugar la primera subasta el día 1.º de Mayo próximo y la segunda si fuere necesario á los 10 días siguientes, horas de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villacadima 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, Victoriano Valverde.—El Secretario, José Moreno.—1038

PEÑALVER.

El día 8 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumo, para hacer efectivo el cupo que corresponde á esta localidad en el año económico de 1887 á 1888, cuyo acto ha de celebrarse con estricta sujeción al expediente de referencia que al efecto se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Peñalver 17 de Abril de 1887.—El Alcalde interino, Manuel Trijueque.—P. S. M.—Millan P. González, Secretario.—1044

SOMOLINOS.

Por traslación á otro punto del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 250 pesetas, más cuatro celemines de trigo común que pagará cada vecino en la recolección de frutos, á cuyo cargo va unido el de sacristán organista de esta parroquia.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la vigente Ley municipal, presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este dicho Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Somolinos 17 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco Ricote.—1052

ALMIRUETE.

El día 8 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al mismo en el ejercicio de 1887 á 88, bajo el tipo de 1.616 pesetas 45 céntimos y 3 por 100 de cobranza y conducción. Si la primera no tuviera efecto se celebrará la segunda el 19 de dicho mes, en el mismo local, tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Almiruete 17 de Abril de 1887.—El Alcalde, Eustaquio Casas.—1053

EL POZO DE GUADALAJARA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados, el arriendo de los derechos del vino, aguardiente y aceite con libertad de ventas para el año económico de 1887 á 88, tendrá lugar la subasta el do

mingo 29 del actual, desde las once á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa y ante el Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 705'62 pesetas á que asciende el encabezamiento con la Hacienda de los tres ramos expresados, el 25 por 100 para municipales y 3 por 100 para premio y conducción; y caso de no presentarse licitador en la primera, se celebrará la segunda y última el día 5 de Mayo, desde las diez á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Pozo de Guadalajara 18 de Abril de 1887.—
El Alcalde, Angel Gomez. —1055

PALAZUELOS.

Resultando negativo el primer remate de consumos, cereales y sal, que se arriendan á venta libre en el próximo ejercicio de 1887 á 88, se anuncia el segundo para el día 28 del que cursa, de diez á doce de la mañana, en la sala de sesiones; en el serán admitidas posturas por las dos terceras partes del tipo total, según el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, al que han de sujetarse los licitadores.

Palazuelos 17 de Abril de 1887.—Santiago Vazquez. —1056

MEGINA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1887 á 88, tendrá lugar la primera subasta el día 30 del corriente, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 2105'28 pesetas á que asciende la cuota para el Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo además todo licitador prestar la fianza en el acto del remate, de la cantidad de 1052 pesetas en fincas ó papel del Estado.

Megina 15 de Abril de 1887.—El Regidor encargado, Angel Clavo. —1057

ABLANQUE.

Habiéndose autorizado por este Ayuntamiento y Junta municipal, la creación de una plaza de Guarda municipal jurado para la custodia de montes y frutos, con el haber anual de 300 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal de 1887 á 88, y cobradas por trimestres vencidos, se anuncia al público dicha vacante por término de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por la legislación vigente, presentarán sus instancias á este Ayuntamiento en el plazo señalado; advirtiéndole que el Guarda ha de responder de los daños que se causen en siembras, cuando no haya dañador, y tendrá derecho á percibir la tercera parte de las multas que se impongan en papel municipal por virtud de sus denuncias.

Ablanque 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan José Medina. —1063

PUEBLA DE VALLES.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número

de contribuyentes, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en las especies tarifadas para cubrir el encabezamiento de esta villa y recargos en el ejercicio de 1887 á 88, la primera subasta tendrá lugar el día 30 del corriente á las doce de su mañana, bajo el tipo de 2.583 pesetas que importan el cupo para el Tesoro y recargos.

La segunda subasta, caso de no tener efecto la primera, se celebrará el día 7 del próximo mes de Mayo con baja á las dos terceras partes del tipo de la primera.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento.

Puebla de Valles 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Sanz. —1060

TORTONDA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de este pueblo el arrendamiento á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos durante el próximo ejercicio de 1887 á 88, tendrán lugar los remates los días 26 del actual y 5 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento que presido, en la Casa consistorial, sirviendo de tipo para la subasta el cupo para el Tesoro, 100 por 100 para recargo municipal y 3 por 100 de conducción de caudales y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Tortonda 19 de Abril de 1887.—El Alcalde, Eulogio Ballano. —1061

VALDEAVERUELO.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de doble número de contribuyentes el arriendo á la exclusiva de las especies de consumos para hacer efectivo el cupo y recargo municipal sobre el mismo en el próximo año económico de 1887-88, se celebrará en esta Casa Consistorial el primer remate el día 8 de Mayo próximo venidero; el segundo el día 19, y caso de ser necesario el tercero para el día 29 del mismo, de doce á dos de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto durante el acto, y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeaveruelo 20 de Abril de 1887.—El Alcalde, José López. —1075

ALPEDROCHES.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de ayer, se ha servido designar para local en que han de tener lugar las próximas elecciones para Concejales en los días 1, 2 y 3 de Mayo próximo venidero la casa sita en este distrito municipal, calle de la Plaza, núm. 4, y que el término se divida en un solo Colegio para la elección del sufragio, conforme determina el art. 44 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y 36 de la Municipal de la de 2 de Octubre de 1877.

Lo que se hace saber por medio del presente en cumplimiento á lo dispuesto por el párrafo 2.º del art. 37 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, para conocimiento de todos los electores en general.

Alpedroches 19 de Abril de 1887.—El Alcalde, Martín Ruiz. —1076